OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2190302 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Adrian Bernardo Garcia Guarin

Entre los suscritos, **ÓSCAR JULIAN GELVEZ LOZANO**, domiciliado (a) en la ciudad de San Gil, identificado (a) con la C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga, quien en su calidad de Subdirector del Centro Agroturístico, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 01-00624 del 03 de Mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 153 del 01 de Julio de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **Adrian Bernardo Garcia Guarin** identificado (a) con la C. de C. No. 91076103 de San Gil, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2190302 del 30 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales como instructor para impartir formación en los programas de integración con la educación media en formación titulada y complementaria en el area pecuaria del centro agroturístico regional santander"*, **2.** Que de conformidad con la cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Diez (10) meses, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta Millones de pesos m/cte (30.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de tres millones de pesos m/cte ($3.000.000) que corresponde a un periodo de un mes contable. **3.** Que mediante correo electrónico el día 31 de agosto de 2021 el supervisor del contrato Oscar William Vergara Romero indica lo siguiente: *Estimado subdirector, atendiendo a revisión de ejecución contractual del programa articulación con la educación media, se identifica que 7 contratista excede el calendario académico establecido para impartir formación en los colegios articulados de la presente vigencia, en este sentido, la fecha de terminación del contrato sería el 30 de noviembre de 2021, por lo anterior de manera respetuosa solicito su autorización para el respectivo tramite de reversión.*

N.°	Nro. Contrato	Nombre y Apellido	Dias a Reducir	Valor a Reducir
1	CO1.PCCNTR.2190302	Adrián Bernardo Garcia Guarín	1	100.000
2	CO1.PCCNTR.2198587	David Andres Gomez Fuentes	1	130.000
3	CO1.PCCNTR.2208827	Johan Ferley Fuentes Mérida	1	130.000
4	CO1.PCCNTR.2208647	Stephany Dahiana Benítez Olarte	1	130.000
5	CO1.PCCNTR.2208836	Elkin Ferney Martínez Chamorro	1	130.000
6	CO1.PCCNTR.2224200	Carmen Liliana Bautista Lasprilla	7	910.000
7	CO1.PCCNTR.2225180	Margarita Gómez Corzo	7	910.000
TOTAL REDUCIONES				2.440.000

4. Que el subdirector de centro mediante correo electrónico del 31 de agosto de año en curso autoriza las respectivas modificaciones 5. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la (s) cláusula (s) Segunda y Tercera del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2190302 de 2021 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula Segunda la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** Nueve (9) meses Veintinueve (29) dias, sin exceder el calendario academico 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Disminuir al valor total del contrato la suma de Cien mil pesos m/cte ($100.000), **CLAUSULA TERCERA**: Modificar la cláusula tercera la cual quedara asi: **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** Se fija como valor total para el contrato la suma de veintinueve millones novecientos mil pesos m/cte (29.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de tres millones de pesos m/cte ($3.000.000) que corresponde a un periodo de un mes contable., cada uno demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2190302 de 2021, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

Se firma la presente acta con la aprobación de las partes en el aplicativo Secop 2.

POR EL SENA

Óscar Julian Gelvez Lozano
C. de C. 91.494.258 de Bucaramanga.
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

Adrian Bernardo Garcia Guarin
C. de C. No. 91076103 de San Gil

Vbo. Oscar William Vergara Romero
Supervisor del Contrato